

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA  
Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L.U. (FOMENTAS Y LA ASOCIACIÓN  
CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS)**

En la ciudad de Telde a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. IVÁN SÁNCHEZ ESTÉVEZ** mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Telde, Gumersindo Velázquez Santana, Nº 5 y con NIF Nº 52.849.618-B, y

**DE OTRA PARTE, D.ª ADRIANA BEATRIZ OLMOS FUNES**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Lucía de Tirajana, calle Avenida del Atlántico, Nº 289-Local, y con N.I.F. Nº 16.819.565-X

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE S. L. U. (en adelante FOMENTAS)** con C. I. F. B-35627520 constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en la Notaría de Doña Isabel Odriozola Alonso, el día 7 de agosto de 2000, bajo el número 1.781 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 1.523, Libro 0 de la Sección 8, folio 14, hoja nº 24.971, inscripción 1ª, **en calidad de VICEPRESIDENTE y CONSEJERO DELEGADO** de la entidad, cargos para los que fue designado y nombrado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, tal y como consta en el libro de actas del Consejo de Administración, cuyos acuerdos se elevaron a público mediante escrituras otorgadas por el Notario José Ignacio González

Álvarez, con número de protocolo 3.998 de fecha 10 de diciembre de 2024, y protocolo 94 de fecha 14 de enero de 2025, respectivamente.

El segundo compareciente, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS** con **C. I. F. G-76147768** inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número **G1/S1/19014-13/GC** en su calidad de **PRESIDENTA**.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la legitimidad y capacidad jurídica en Derecho necesaria para formalizar el presente documento, por lo que libremente,

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el M. I. Ayuntamiento de Telde mediante sesión plenaria celebrada el día **20 de diciembre de 2001** acordó ceder a URVITEL (**ahora FOMENTAS**) como medio propio y servicio técnico de éste, **las competencias en materia de vivienda que son propias de la corporación y transferirle la gestión de aquellas competencias de esa misma materia que pudiera tener el Ayuntamiento por delegación de otras administraciones públicas**. Todo ello con la finalidad de que los servicios sean prestados a la ciudadanía en calidad de Gestión Directa, al amparo de la normativa legal vigente, al ser FOMENTAS una empresa participada únicamente por el M.I. Ayuntamiento de Telde.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas la empresa municipal FOMENTAS en materia de vivienda, ésta llevará a cabo la gestión de las actuaciones objeto del presente convenio, además de ser un referente en gestión de vivienda pública, en la medida que FOMENTAS, ha venido desarrollando procesos específicos para la gestión de viviendas y programas relacionados con el acceso a la vivienda, disponiendo, por tanto, de recursos humanos y técnicos especializados en todas las tareas que implica la gestión de vivienda.

**SEGUNDO.-** El acceso a la vivienda, es una preocupación cada vez más grande en muchos países, entre ellos España, y donde la comunidad autónoma de Canarias y el municipio de Telde, no es la excepción.

El municipio de Telde se sitúa como el segundo municipio de mayor población de la isla de Gran Canaria, presentando una complicada realidad social dada la situación de

pobreza moderada y severa en la que se encuentra un gran número de familias del municipio, por lo que se hace necesario, sin ninguna dilación, acciones que desde la prevención e intervención promuevan "la promoción de la persona, y su integración social y económica, facilitando el desarrollo de una vida normalizada y autónoma".

**TERCERO.-** La subida de precios constante del alquiler, la falta de vivienda pública (en el municipio de Telde no se construyen desde el año 2006) o los salarios insuficientes, son tres de los principales problemas del mercado inmobiliario, cada vez más ajustado, y por lo que se ha originado la necesidad de buscar nuevas fórmulas alojativas.

Una de ellas, y la que mayor protagonismo ha ido adquiriendo en los últimos tiempos, es la de compartir piso, pues a pesar de que comenzó hace muchos años a ser utilizada principalmente por estudiantes, por ser la opción más económica, ahora se está abriendo a otros perfiles de la población y a ofertarse como una opción más en las páginas web de las principales inmobiliarias.

La parte positiva del uso compartido de espacios residenciales, además de que suele tender a un carácter temporal, permite ampliar la oferta habitacional y ofrecer alternativas reales de promoción a multitud de personas que, por casuísticas varias, se encuentran en situación de precariedad social, económica y habitacional.

El M. I. Ayuntamiento de Telde, está firmemente comprometido con el grave problema del **acceso a una vivienda digna**, por lo que está desarrollando una política municipal integradora y orientada a facilitar este bien a personas o familias que por distintas circunstancias (renta, edad, pertenencia a determinados colectivos) encuentran dificultades para ello.

Dicha situación ha provocado el aumento desmesurado en la demanda de vivienda de promoción pública y, la inexistente oferta residencial para tales efectos incrementa aún más la vulnerabilidad de estas familias siendo un porcentaje muy alto el que se sitúa actualmente en situación de exclusión social.

En situaciones de esta índole, se empeora la situación de desprotección social que, afecta a colectivos más vulnerables como es el caso de la infancia, ya que sus progenitores/as se ven desprovistos/as de los recursos económicos necesarios para poder ofrecer un bienestar físico y moral del niño o niña que tienen a su cargo.

Asimismo, desde los servicios sociales municipales se detectan a diario numerosos casos de familias con menores a cargo, cuya precariedad económica obliga a la apertura de expedientes de riesgos, dada la imposibilidad del mantenimiento de los mismos por su unidad familiar u otros que ostentan su guarda y custodia.

Abordar tal problemática implica necesariamente situar a la persona en una situación de estabilidad psico-emocional y social, cubriendo sus necesidades más inmediatas, para a posteriori poder iniciar cualquier tipo de intervención orientada a su empoderamiento e integración laboral alcanzando, por lo tanto, su plena autonomía.

**CUARTO.-** Ante tal prioritaria necesidad, desde el M.I Ayuntamiento de Telde, a través de Fomentas, surge la iniciativa de gestionar vivienda/s públicas y/o privadas vacía/s, a través de la colaboración con otras entidades, destinando la/s misma/s a cubrir la carencia de aquellas familias que presenten un mayor riesgo de exclusión.

**QUINTO.-** Que, la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos** es una entidad sin ánimo de lucro que surge en el año 2013, a iniciativa de profesionales del sector social y sanitario, con la finalidad de ofrecer apoyo a la población en desventaja social mediante la creación de una red de tejido asociativo y comunitario, dando lugar a compromisos y sinergias con entidades públicas, privadas y con el tejido empresarial que faciliten el desarrollo de Programas de acción Social.

Así pues, la A.S.C. Te Acompañamos tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus estatutos:

-La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud y sus familias especialmente en los casos en que el entorno socio-familiar y su precariedad económica los sitúa en un alto nivel de vulnerabilidad y/o exclusión social.

-Promover y potenciar todas aquellas actividades que faciliten la atención y promoción del bienestar y autonomía de las personas mayores dependientes, así como su integración social.

-La promoción de actuaciones que permitan la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como también acciones que favorezcan la eliminación de la violencia de género.

- Promocionar la participación del voluntariado y del tejido social empresarial con el objeto de favorecer responsabilidad social de la ciudadanía y actividades en pro de la cultura y costumbres de la cultura canaria.
- Promover y potenciar el desarrollo de acciones formativas orientadas a la empleabilidad de colectivos sociales desfavorecidos, especialmente en el caso de la Mujer.

A los efectos de dar continuidad a la labor que se ha estado prestando, la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, presenta ante FOMENTAS continuidad del proyecto denominado **“Abriendo Puertas, Dando Oportunidades” (en adelante “APDO – Telde”**

Ya que desde el año 2017, la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, en colaboración con Ayuntamiento de Telde y su empresa municipal de vivienda y suelo Fomentas, implementan un Programa novedoso en el área de infancia y familia denominado **“APDO – Telde”** programa que se define como un sistema alternativo de protección a la infancia en situación de vulnerabilidad junto a su familia, evitando procesos de institucionalización, preservando así los derechos de los y las menores y a la familia como sistema funcional dentro de la sociedad.

A lo largo de los años se han visto los resultados positivos derivados del citado proyecto, habiendo alcanzado así los objetivos propuestos, resultando que las madres e hijos terminan por abandonar la vivienda compartida para iniciar de forma autónoma la vida familiar, lo que evidencia la necesidad de brindar esa oportunidad, ofreciendo un lugar por un tiempo hasta que esas madres puedan salir adelante con sus hijos, siendo necesario ese tránsito para tomar impulso en sus vidas.

En definitiva con dicho proyecto **“APDO – Telde”**, ofrece una alternativa de protección centrada en la figura del menor en compañía de su progenitora, facilitando el acceso a un recurso residencial, unido a un plan de trabajo personalizado (asistencia psicológica, empleabilidad de la progenitora, adquisición de habilidades parentales...), que cuenta con el apoyo y seguimiento técnico necesario, para garantizar que se den las circunstancias apropiadas para el pleno desarrollo y el emprendimiento como familia autónoma.

Dicho programa sigue siendo necesario, y en la medida que se continúa disponiendo la vivienda destinada a iniciativas sociales de estas características, hacen que se pueda continuar con el Programa APDO, tan necesario para familias vulnerables.

**SEXO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones que contribuyan al bienestar social.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERO. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales a través de las cuales FOMENTAS y la Asociación C.S. Te Acompañamos van a desarrollar el proyecto denominado: **Telde, "Abriendo Puertas, dando Oportunidades"** (de aquí en adelante Programa "APDO – Telde") y ello en aras de la consecución de un fin de interés común.

El Proyecto se anexa al presente convenio como parte inseparable del mismo, en el que se regulan los compromisos que asumen cada una de las partes intervinientes en el presente convenio.

#### **A. Resumen de la actividad:**

Programa de alternativa al acogimiento residencial de población infanto-juvenil en riesgo social.

Tiene como objeto evitar la institucionalización de la niña o niño, mediante la creación de hogares familiares compartidos y tutorizados, fomentando las competencias parentales, creación o mantenimiento de redes personales y sociales de apoyo, y la promoción laboral de la figura principal sustentadora de la familia.

La metodología de intervención es participativa y en sinergia constante entre el ente municipal y la asociación creándose para los efectos un grupo de trabajo, denominado

Comisión Mixta, cuyos representantes llevarán a cabo un seguimiento de la intervención garantizando que se desarrolle un trabajo conjunto y en constante coordinación con los entes o técnicos/as implicados/as.

Formarán parte de esta comisión, en representación del ente municipal, personal técnico (trabajadores sociales) de la concejalía de Servicios Sociales y de la empresa municipal Fomentas, y en representación de la Asociación el personal que designe para tales efectos.

El trabajo a realizar con cada unidad familiar será en constante coordinación entre el equipo técnico de la Asociación Te Acompañamos y del/la técnico/a que se designe del Servicio de Atención a la Infancia y Familia del Ayuntamiento de Telde.

Las reuniones de esta comisión se recogerán en Acta y se reunirán tantas veces como se estimen oportunas.

La A.C.S. Te Acompañamos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del programa dispone de un reglamento de régimen interno (en adelante RRI), cuyo contenido tiene como finalidad regular la relación que se establece entre el grupo de población beneficiaria con la propia entidad, así como entre los/as mismos/as que lo integran, de tal forma que se dé un adecuado y correcto desarrollo de este. Luego se deberá proceder a la aceptación de dicho RRI con carácter formal, firmando un acuerdo de aceptación del mismo por parte de los beneficiarios.

Asimismo, dicho RRI integra y regula el uso de protocolos específicos, que se usarán como resultado de la coordinación del ente municipal y la entidad en el desarrollo de la intervención.

Dichos modelos pueden sufrir cuantas modificaciones estime oportuna la Comisión Mixta, así como la elaboración de nuevos formatos que mejoren o se hagan necesarios en la implementación del Programa.

El RRI tiene como principal objeto regular el proceso de entrada, permanencia y baja de la población beneficiaria del Programa, recogiendo el itinerario que se lleva a cabo en la implementación de APDO, en todas y cada una de sus líneas de trabajo y será susceptible a cambios, cuando las circunstancias los requieran, permitiendo con ello adaptarnos a la realidad cambiante de las familias con las que se trabajan.

## **B. Población destinataria:**

Principalmente, familias monomarentales pertenecientes al municipio de Telde constituidas por madres cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 55 años de edad, con cargas familiares, preferiblemente menores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, y sean propuestos por personal Técnico del Ayuntamiento de Telde y/o de Fomentas.

## **C. Servicios a prestar a la población beneficiaria:**

- Acceso a Vivienda.
- Provisión de necesidades básicas de manutención por medio de entrega de banco de alimentos y/o prestaciones económicas tramitadas por los Servicios Sociales municipales
- Servicio de atención, intervención y orientación social y educativa.
- Servicios de apoyo formativo y orientación al empleo.
- Servicios de intervención terapéutica.
- Desarrollo de talleres de temáticas acorde a las necesidades detectadas en la población diana.

## **SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Telde.

## **TERCERO. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.**

### **I.- FOMENTAS.-**

Para tal fin, Fomentas se compromete además de formar parte de la Comisión Mixta, a aportar vivienda/s de titularidad pública o privada de las que pueda disponer, para la cesión de uso temporal a personas y/o unidades familiares monomarentales en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. Preferiblemente, se atenderán a aquellas unidades familiares monomarentales, cuyos niños y niñas tengan una situación de riesgo abierto o propuestas de desamparo por precariedad socioeconómica, mayoritariamente, cuya progenitora no disponga de empleo, o en su caso, sea precario, con baja cualificación y formación, sin fuentes de ingresos económicos o insuficientes para sufragar gastos básicos de mantenimiento y sin apoyo

de redes que puedan paliar o amortiguar los efectos negativos que subyacen de su situación y servir de apoyo en los cuidados de sus hijos/as.

Así pues, se pone a disposición de la Asociación Te Acompañamos la **vivienda que se relaciona a continuación**, y que podrá ser utilizada **como alternativa habitacional** para personas/unidades familiares del municipio de Telde que requieran una emergencia habitacional, de conformidad con el programa presentado:

➤ **CALLE JOSÉ ARJONA UMPIÉRREZ, PORTAL 1, 1º C, JINÁMAR, “RESIDENCIAL LOS HELECHOS”.**

- Propiedad del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, cedido al Ayuntamiento de Telde, con el fin de implantar programas de familias en situación de exclusión, ya sea a través de la concejalía de vivienda como a través de la gestión de su medio propio, la empresa municipal FOMENTAS.

Si a lo largo de la vigencia del presente convenio se decide incorporar nuevas viviendas por FOMENTAS se procederá a incluirla en el catálogo de viviendas cedidas en el ámbito de este convenio en un documento anexo y vinculante al mismo.

Fomentas entregará la vivienda con el correspondiente mobiliario y enseres básicos y en condiciones de habitabilidad. Se compromete a la gestión de los gastos de agua, luz y comunidad de las viviendas cedidas temporalmente, sin que supongan gasto alguno para A.C.S. Te Acompañamos.

Asimismo, se encargará de la reparación de averías y mantenimiento de las mismas durante la cesión de uso temporal de las que no responda el seguro de responsabilidad civil obligatorio.

Para la atención al público por parte del personal técnico de la Asociación Canaria Te Acompañamos, en el municipio de Telde, Fomentas cederá el uso temporal durante la vigencia del convenio de un espacio para tal fin.

## **II.- ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS.**

A.C.S. Te Acompañamos además de formar parte de la Comisión Mixta, se compromete en asignar al programa las y los profesionales que resulten necesarios, para cuya selección se tendrán en cuenta de las siguientes ramas profesionales:

- Trabajo Social.
- Educación Social.
- Psicología.
- Psicopedagogía.

Asumirá su coste, y organizará y coordinará sus funciones laborales.

Todo el personal unido a la A.C.S. Te Acompañamos por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá única y exclusivamente de A.C.S. Te Acompañamos a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y Fomentas y/o Servicios Sociales, excluyendo tanto a Fomentas como al Ayuntamiento de Telde de cualquier responsabilidad laboral del personal contratado para llevar a cabo el programa, siendo responsabilidad exclusiva de la A.C.S. Te Acompañamos.

A.C.S. Te Acompañamos deberá abordar el pago del seguro de responsabilidad civil obligatorio de los inmuebles en los que intervenga.

A su vez, la A.C.S. Te Acompañamos, será la entidad responsable de elaborar las respectivas memorias anuales con carácter Técnico y llevará a cabo cuantos registros de datos y utilización de protocolos estimen necesarios para su posterior análisis y resultados obtenidos.

#### **CUARTO. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Al tratarse de una intervención conjunta, se conformará una mesa de trabajo, ya mencionada con anterioridad y denominada "Comisión Mixta" configurada por las personas designadas por todas las entidades implicadas estableciéndose por unanimidad las estrategias de intervención, modelo, protocolos de trabajo y todo tipo de acuerdos relacionados con la ejecución del presente Plan de Acción.

No obstante, Fomentas a través de su personal y en coordinación con el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del M. I. Ayuntamiento de Telde, realizará el seguimiento y fiscalización del correcto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

## **QUINTO. MODIFICACIÓN**

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de funcionamiento y su mejora.

Así pues, el presente convenio se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas partes intervinientes que del presente convenio.

## **SIXTO. PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de DOS AÑOS, a partir de la fecha de firma del mismo, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

Se prevé la resolución anticipada del presente convenio por acuerdo entre las partes, quedando disuelto con cualquier otro convenio que se suscriba relacionado con esta vivienda.

## **SÉPTIMO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) Firma de nuevo convenio de características similares.
- d) La imposición a la Asociación, a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Asociación o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- f) La falta de calidad en los servicios.
- g) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.
- h) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la comisión mixta de seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización.

#### **OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de quienes suscriben y firman el presente contrato serán tratados por las partes con la exclusiva finalidad de gestionar su desarrollo y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas del mismo.

Dichos datos serán conservados durante el plazo necesario para atender las correspondientes responsabilidades legales y no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Se informa a las partes y a los firmantes de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y de limitación u oposición a su tratamiento en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose por escrito a la otra parte, y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **NOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esa vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Telde, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial del conflicto.

**DÉCIMO. PUBLICIDAD.**

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración de Fomentas y del Ayuntamiento de Telde.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por todas las partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**D. Iván Sánchez Estévez**

**D<sup>a</sup>. Adriana Beatriz Olmos Funes**

Vicepresidente y Consejero Delegado

Presidenta ACS Te Acompañamos